MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 40-2021, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA y **CONTRAPUNTO GROUP S.A.S**

Entre los suscritos, **RUBÉN DARIO OCHOA ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.366.063, quien actúa en calidad de Director General del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA** con Nit. 800.214.417-9, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 13 del artículo 4 de la Resolución 795 de 2017, que le asignó la ordenación del gasto y la representación legal de la Entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COPNIA,** por una parte y por la otra, **JOHN HENRY GONZALEZ MAHECHA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.222.760, quien en su calidad de Representante Legal obra en representación de la sociedad **CONTRAPUNTO GROUP S.A.S** con NIT 901.096.303-7 y Matrícula Mercantil No 02839507 del 12 de julio de 2017, sociedad constituida por documento privado, inscrita bajo el número 02241425 del libro IX, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y que afirma bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley; las partes, hemos acordado celebrar el Modificatorio No. 1 al contrato No. 40-2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 4 de junio de 2021 se suscribió el contrato No. 40-2021 cuyo objeto es *"Contratar los servicios de preproducción, producción y post producción de un (1) video institucional, como pieza de comunicación para promover, difundir y promocionar la misión de la entidad y como apoyo fundamental en los procesos de divulgación y posicionamiento del COPNIA".*

2. Que se estableció como valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.319.052) incluido IVA**, con un periodo de ejecución tres (3) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, es decir el 30 de junio de 2021.

3. Que el Profesional del área de Comunicaciones mediante memorando 32021100100001124 del 11 de agosto de 2021, solicitó modificación al contrato No. 40-2021 con base en los siguientes argumentos:

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad; por tal motivo la administración debe tomar medidas para el cumplimiento de sus fines, los cuales deben cumplirse siguiendo los parámetros de costo-beneficio, en ese sentido debe reseñarse con las orientaciones que guían a la administración en el cumplimiento de sus deberes y son estos principios los que acoge la normativa de los contratos estatales y se han identificado como pilares fundamentales en la planeación contractual del Copnia.

En ese sentido y en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones y de satisfacer las necesidades internas la entidad se suscribió el contrato No. 40-2021 que tiene como objetivo principal servicios de preproducción, producción y post producción de un (1) video institucional, como pieza de comunicación para promover, difundir y promocionar la misión de la entidad y como apoyo fundamental en los procesos de divulgación y posicionamiento del COPNIA.

El contrato estableció en la ficha técnica que en la etapa de producción la grabación se realizará en mínimo tres (3) Seccionales de la Entidad (Cundinamarca, Antioquia, Valle).

4. Que el contratista a través de correo electrónico el pasado 04 de agosto de 2021 solicitó *"considerar las tres (3) seccionales de la entidad: Cundinamarca, Antioquia, Valle, estipuladas en el contrato, donde se realizarán las grabaciones de un (1) video institucional, como pieza de*

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 40-2021, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA y **CONTRAPUNTO GROUP S.A.S**

comunicación para promover, difundir y promocionar la misión de la entidad y como apoyo fundamental en los procesos de divulgación y posicionamiento del COPNIA, en el marco del contrato nro. 40-2021. Por razones logísticas y operativas solicitamos su revisión y/o autorización para grabar en las seccionales de: Tolima (Ibagué), Boyacá (Tunja), y mantener la seccional de Cundinamarca (Bogotá)".

5. Que toda vez que el país aún no ha superado la emergencia sanitaria y cualquier desplazamiento prologando puede incrementar el riesgo en la salud del equipo de trabajo del contratista.

6. Que es pertinente indicar que la supervision ha realizado seguimiento continuo a la ejecución de actividades que cumplan el objeto contractual. Incluso la Dirección General y las Subdirecciones han estado al tanto de los avances e ideas del contratista respecto al vídeo institucional

7. Que la contratación pública entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, implica que si para cumplir el objeto contractual de un negocio jurídico se hace necesario buscar soluciones técnicas alternativas en ese sentido la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de efectuar las adecuaciones que resulten procedentes para cumplir el objeto contratado.

8. Que se considera procedente efectuar las modificaciones contractuales descritas en el presente documento, teniendo de presente que con ello se contribuye al cumplimiento de los fines contratados y a la consecución de los cometidos estatales, sin desconocer que la reciprocidad en las obligaciones impide que el destino económico del contrato perjudique al colaborador estatal o a cualquiera de las partes involucradas en la relación.

9. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista CONTRAPUNTO GROUP S.A.S. mediante correo del día 4 de agosto de 2021, dado que esta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni modifica el alcance del mismo y con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual para la Entidad sin que esto ocasione riesgos a la salud, se considera procedente aceptar la propuesta del contratista en cuanto al cambio de locaciones de grabación se refiere reemplazando los Seccionales de Antioquía y Valle por las ciudades de Tolima y Boyacá.

10. Que esta extensión en ningún momento contempla cambios en el objeto del contrato, y no se realizarán actividades distintas a las originalmente contempladas.

11. Que la modificación al contrato no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto no se comprometen recursos adicionales.

12. Que con base en lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 incisos 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales se permiten actuaciones de común acuerdo entre las partes, se considera viable y conveniente modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución, y el contratista cuenta con los recursos necesarios para su cumplimiento.

En consecuencia, las partes

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 40-2021, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA y **CONTRAPUNTO GROUP S.A.S**

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR – En el ítem 2 de la ficha técnica de la comunicación de aceptación las ciudades de producción, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	(…)
2	- Grabación en mínimo tres (3) Seccionales de la Entidad **(Boyacá, Cundinamarca y Tolima).**
	(…)

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el SECOP.

CLÁUSULA TERCERA: Las cláusulas del contrato No. 40-2021, que no se hayan modificado con este instrumento, conservan su vigencia y validez.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2021.

POR EL COPNIA,

RUBEN DARIO OCHOA ARBELÁEZ
C.C. No. 19.366.063
Director General

POR EL CONTRATISTA,

JOHN HENRY GONZALEZ MAHECHA
C.C. No. C.C. 80.222.760
Representante Legal

Aprobó: MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: CÉSAR FABIÁN CADAVID GRAJALES
Profesional Especializado del área de Comunicaciones

Revisó: JOHANNA CAÑON LONDOÑO
Profesional de Gestión del Área de Contratación (E)

Proyectó: Cirley Isabel Tapia Tobar, técnico administrativo del área contratación.